

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2007, plantilla de personal y bases de ejecución.

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 11 de abril de 2007 y publicado en el BOC número 80, de fecha 25 de abril, relativo a la aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general, plantilla de personal y bases de ejecución correspondientes al ejercicio 2007.

No habiéndose formulado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. 2/04 de 5 de marzo por el que se aprueba el T.R. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, a los efectos previstos en el artículo 169.3 del citado T.R. de la Ley 39/88.

Cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS**A.- OPERACIONES CORRIENTES.**

Capítulo 1.- Gastos de personal: 108.158,38.

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 78.788,88

Capítulo 3.- Gastos financieros: 230.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes: 21.253,22.

Total operaciones corrientes: 208.430,48.

B.- OPERACIONES DE CAPITAL.

Capítulo 6.- Inversiones reales: 235.000,00.

Capítulo 7.- Transferencias de capital 0,00.

Capítulo 8.- Activos financieros: 0,00.

Capítulo 9.- Pasivos financiero: 0,00.

Total operaciones de capital: 235.000,00.

TOTAL ESTADO DE GASTOS: 443.430,48.

ESTADO DE INGRESOS**A.- OPERACIONES CORRIENTES:**

Capítulo 1 Impuestos directos: 25.835,00.

Capítulo 2 Impuestos indirectos: 2.719,57.

Capítulo 3 Tasas y otros ingresos: 18.422,84.

Capítulo 4 Transferencias corrientes: 126.065,47.

Capítulo 5 Ingresos patrimoniales: 5.987,60.

Total Operaciones corrientes: 179.030,48.

B.- OPERACIONES DE CAPITAL:

Capítulo 6.- Enajenación de Inversiones reales: 0,00.

Capítulo 7.- Transferencias de capital: 264.400,00.

Capítulo 8.- Activos financieros: 0,00.

Total operaciones de capital: 264.400,00.

TOTAL ESTADO DE INGRESOS: 443.430,48.

Igualmente en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de esta entidad, aprobada junto con el referido presupuesto general.

ANEXO DE PERSONAL

TIPO DE PERSONAL	PUESTO DE TRABAJO
Funcionario Interino Laboral	Secretaria-Interventora Auxiliar Administrativo

Según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170,1 del citado Real Decreto Legislativo, con arreglo a los motivos de su número 2, en

el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Santiurde de Reinosa, 19 de mayo de 2007.-La alcaldesa, M^a del Mar Múgica Fernández.

07/7706

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

Notificación de acuerdo de apertura del período probatorio del expediente sancionador número 16/07, en el término municipal de Herrerías.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador de referencia.

Considerando que, según establece el artículo 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio prueba admisible en derecho, y que cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija, el instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuentas juzgue pertinentes, circunstancias que concurren en el presente procedimiento.

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 137.4 de la Ley 30/1992 precitada, el instructor practicará de oficio o admitirá a propuesta del presunto responsable cuantas pruebas sean adecuadas para la determinación de los hechos y posibles responsabilidades.

Al amparo de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se acuerda la apertura de un período probatorio en el procedimiento de referencia en el que se practicarán a instancia de parte las siguientes pruebas:

Se admite:

Primera.- Prueba Documental: consistente en admitir los documentos aportados por el presunto infractor en el presente procedimiento sancionador y los documentos aportados durante la tramitación del procedimiento sancionador anteriormente tramitado que fue objeto de resolución de caducidad.

Segunda.- Prueba Documental: incorporar al presente expediente sancionador, la documentación y los informes que obran en el expediente sancionador anteriormente tramitado.

Tercera.- Prueba Documental: consistente en solicitar al Ayuntamiento de Herrerías:

-Licencia otorgada según el presunto infractor para la ocupación temporal de los terrenos comunes necesarios para la realización de las obras solicitadas.

-Licencia otorgada para efectuar las obras de reparación de tejado y paredes.

-Aval solicitado por el Ayuntamiento de Herrerías como condición, según el presunto infractor, para poder continuar con la ejecución de las obras de rehabilitación de la construcción objeto del presente procedimiento sancionador, a la vista del recibo presentado por don Luíís Rodríguez de Noreña donde se refleja la transferencia efectuada por del Ayuntamiento de Herrerías en su favor.

Se deniega:

Primera.- Prueba Documental propuesta, consistente en que se solicite al Ayuntamiento de Herrerías el expediente administrativo relativo a las obras ejecutadas, ya que el mismo, obra en el expediente sancionador anteriormente tramitado, que queda incorporado al actual.